



Lanús, 29 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.501.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesaria la designación del señor Juan Carlos CISNEROS, D.N.I. N° 18.410.773, como Notificador Domiciliario Externo, en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase a partir del día 04 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, al señor Juan Carlos CISNEROS, D.N.I. N° 18.410.773, - C.U.I.L. N° 20-18410773-3 -, nacido el día 08 de septiembre de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Güemes 2842, Vicente López, Código Postal 1640, con Legajo N° 30.284/5, quién cumplirá funciones de Notificador Domiciliario Externo, Categoría 200, Oficina 426, División Logística Fiscal, Agrupamiento 32, Notificadores, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

Artículo 2º: Las notificaciones extrajudiciales que realice el notificador mencionado en el artículo precedente, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestará funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder



a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 01 al 05 día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por